



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCION No.270/2018

POR CUANTO: La Resolución No. 52, del 21 de febrero de 2017, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, establece el Procedimiento Financiero para la Retribución Salarial a los integrantes de las Juntas de Gobierno. Considerando la importancia del trabajo que desarrolla el Secretario de la Junta de Gobierno, es necesario incorporarlos al sistema de remuneración aprobado, por lo que en aras de evitar la dispersión legislativa, procede derogar la referida Resolución No. 52 de 2017.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer el siguiente:

**"PROCEDIMIENTO FINANCIERO PARA LA RETRIBUCIÓN
SALARIAL A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO Y
AL SECRETARIO."**



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: El presente Procedimiento es de aplicación en las organizaciones superiores de dirección empresarial que tengan aprobadas sus Juntas de Gobierno.

CAPÍTULO II
OBJETIVO

Artículo 2: El objetivo que se persigue es establecer las normas financieras mediante las cuales se ejecute la retribución salarial a los integrantes de las Juntas de Gobierno, así como su Secretario.

CAPÍTULO III
DEL FINANCIAMIENTO Y REGISTRO

Artículo 3: El gasto de la retribución salarial de los integrantes y el Secretario de la Junta de Gobierno, es asumido con los recursos de la organización superior de dirección empresarial que esta atiende.

Artículo 4: El pago de esta retribución salarial se registra como Honorario de Administración, en la partida de Otros Gastos Monetarios, de igual forma se paga el importe correspondiente al descanso retribuido que por este concepto tengan derecho los integrantes y el Secretario de cada Junta de Gobierno.

Artículo 5: La organización superior de dirección empresarial confecciona la correspondiente nómina para el pago de la retribución salarial y el descanso retribuido a los integrantes y al Secretario.

Artículo 6: La organización superior de dirección empresarial en la planificación de su Presupuesto para cada ejercicio económico, incluye la necesidad de los recursos financieros para asumir el pago de la retribución salarial y el descanso retribuido a los integrantes y al Secretario de la Junta de Gobierno que la atiende.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

CAPÍTULO IV
TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Artículo 7: Las retribuciones salariales que se paguen a los integrantes y al Secretario de las Juntas de Gobierno por las organizaciones superiores de dirección empresarial, no forman parte de la base imponible del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

Artículo 8.1: Están sujetos al pago de la Contribución Especial a la Seguridad Social y el Impuesto sobre Ingresos Personales por estas retribuciones salariales, los miembros de las Juntas de Gobierno y el Secretario obligados al pago de dichos tributos por la labor principal que realizan, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2. Las entidades de procedencia de los miembros de las Juntas de Gobierno y el Secretario, quedan responsabilizadas con informar a la organización superior de dirección empresarial que corresponda, los sujetos obligados al pago de la Contribución Especial a la Seguridad Social y el Impuesto sobre Ingresos Personales por la labor principal que desarrollan, a los efectos de que esta pueda retener los importes correspondientes.

3. La organización superior de dirección empresarial retiene los importes correspondientes y los aporta al Presupuesto del Estado por los párrafos 052024 "Impuesto sobre Ingresos Personales-Trabajadores Estatales" y 082023 "Contribución Especial de los trabajadores a la Seguridad Social Retenciones", del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

SEGUNDO: Los presidentes o directores generales de las organizaciones superiores de dirección empresarial quedan obligados a establecer los procedimientos internos necesarios para el control de lo que por la presente se establece.

TERCERO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior adecúan en sus entidades subordinadas lo que por la presente se establece.



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

CUARTO: Derogar la Resolución No. 52, del 21 de febrero de 2017, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 29 días del mes de agosto de 2018.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra a.i.